



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2022**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

Concejales:

RUIZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSÉ
LÓPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO
TRUJILLO PÉREZ JÉSSICA
VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 29 de agosto de 2022, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2022. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00424/2022, RELATIVA A LA ACOMETIDA ELÉCTRICA.Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

29-agosto-2022

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	DOCUMENTO: 20221649076 Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00424/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 3 de agosto de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: N-424-2022

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Dª María Jesús Funes Ruiz (DNI 20228523T) en representación de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. con CIF-B82846817, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 2 de junio de 2.022 y número de registro 10936, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la extensión de línea subterránea en baja tensión y ejecución de nueva acometida eléctrica subterránea de baja tensión a vivienda unifamiliar en C/ Ibis (con ref. catastral 9817125UF5691N0000XQ) en la Bda. El Romeral, en el T.M. Alhaurín de la Torre todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano y calificado como Viales (acerados y calzada), esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada (proyecto técnico firmado por el Ing. Téc. Industrial Rafael Flores Ventura colegiado nº 5557 de COPITIMA donde se georreferencia la actuación) procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de #3.203,00€# Euros. (para su posterior devolución deberá aportar justificante de vertido de residuos a gestor autorizado) 2º) Los tramos de pavimento afectados se repondrán con el mismo tipo de material existente. La zanja se rellenará según normas de Endesa.
- 3º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras.
- 4º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de #4.563,54€# Euros
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 2 semanas a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Al finalizar los trabajos se deberá presentar certificado de entrega de residuos a gestor autorizado.
- 7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de agosto de 2022,y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00424/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Fazio Castel, en representación acreditada de EDISTRIBUCIONES REDES DIGITALES, S.L.U., con fecha 2/06/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

29-agosto-2022

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221649076
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la extensión de línea subterránea en baja tensión y la ejecución de nueva acometida eléctrica subterránea en baja tensión en C/ Ibis, de la barriada El Romeral, para dar servicio a la vivienda con referencia catastral 9817125UF5691N0000XQ.

Segundo: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 2/06/2022. Igualmente ha sido aportado al expediente aval bancario, prestado por la entidad Unicaja Banco, S.A., con fecha 21/06/2022, por importe de 3.203 euros, como garantía de la correcta ejecución de las obras,

Tercero: Constan en el expediente Informes Técnicos Municipales favorables de fecha 9/06/2022 y 3/08/2022.

Quinto: Constan en la memoria del proyecto las coordenadas georreferenciadas de la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema local viario, en el PGOU Adaptado, suelo urbano de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021.

Se entiende que se han cumplido los deberes de los propietarios de suelo urbano que se contienen en el artículo 18.2 de la Ley 7/2021.

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

29-agosto-2022

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221649076
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00222/2022, RELATIVA A REALIZAR LA AGRUPACIÓN Y POSTERIOR SEGREGACIÓN DE LAS FINCAS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00222/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 27 de julio de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN DE PARCELA
RFCIA. N-00222/2022**

TIPO DE LICENCIA: AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN DE PARCELA

SITUACIÓN: POLÍGONO 4, PARCELA 196. LAGAR DE LAS PITAS

PETICIONARIO: JOSEFA CABALLERO ROMERO

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 28/03/2022 y número de registro 6107, para realizar la agrupación y posterior segregación de las fincas n.º 1701/A y 2770/A del Polígono 4 en El Lagar de las Pitass (Ref. Cat. 29007A004001960000XK) de este término municipal, todo ello según el proyecto técnico realizado por el arquitecto D. José Antonio Guzmán Millán fechado en febrero de 2022.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que:

1º.- Se aporta junto a la solicitud, documentación técnica redactada por el arquitecto D. José Antonio Guzmán Millán fechada en febrero de 2022, en donde figuran las siguientes fincas, agrupadas bajo la misma referencia catastral y con las siguientes superficies según planos que acompañan a la documentación técnica:

POLÍGONO 4, PARCELA 196. FINCA 1701-A (Ref. Cat. 29007A004001960000XK): 15.000,00 m² .

POLÍGONO 4, PARCELA 196. FINCA 2770-A (Ref. Cat. 29007A004001960000XK): 7.946,00 m².

En el interior de la parcela, según se describe en la documentación presentada, se encuentran varias construcciones; disponiendo la vivienda existente de licencia de primera ocupación expedida por este Ayuntamiento en fecha 11/05/1993. (Documento anexo al proyecto en el apartado “5.8- Certificado de primera ocupación”)

La relación de superficies construidas es la siguiente:

29-agosto-2022



CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221649076
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28

CSV: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	Sup. Construida	Sup. Computable
Vivienda (Planta baja)	90,25 m ²	90,25 m ²
Vivienda (Planta primera)	90,25 m ²	90,25 m ²
Porche (50%)	9,68 m ²	4,84 m ²
Almacén	100,00 m ²	100,00 m ²
Superficie total	290,18 m²	285,34 m²

Se pretende, en primer lugar la agrupación de las fincas 1701-A y 2770-A descritas anteriormente (quedando la finca resultante con una superficie de 23.119,26 m²), para su posterior segregación, de manera que de ella resultan dos nuevas fincas de igual superficie:

Finca A: 11.559,63 m²

Finca B: 11.559,63 m²

La totalidad de las construcciones descritas anteriormente quedarían adscritas a la finca A, quedando la finca B sin edificación.

2º.- Las fincas objeto de la agrupación y posterior segregación están clasificadas como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural – Suelo No Urbanizable Común (suelo rústico conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) siéndole de aplicación los Capítulos 1 y 2 del Título X del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

En este sentido se informa que en el artículo 253 del P.G.O.U. se establecen las siguientes condiciones de parcela mínima:

- Superficie de parcela mínima edificable:

TIPO DE EDIFICACIÓN	Tipo de suelo	SECANO	REGADÍO
Relacionada con la naturaleza o destino de la finca		20.000	5.000
Alojamientos aislados de propiedad vertical		20.000	5.000

- Edificabilidad:

	Tipo de suelo	SECANO	REGADÍO
Edificios relacionados con la naturaleza y destino de la finca		0,5 m ² t/100m ² s	1,5m ² t/100m ² s
Alojamientos aislados de propiedad vertical		0,75 m ² t/100m ² s	3m ² t/100m ² s
Edificio de interés social o utilidad pública		(1)	(1)

(1) Se estudiará en cada caso y se otorgará por el Pleno Municipal.

29-agosto-2022

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221649076
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dado que se aportan como documentación anexa al proyecto, certificado de cultivo y certificado de la comunidad de regantes, las fincas resultantes propuestas cumplen con los mínimos dimensionales exigidos por la normativa urbanística de aplicación, al ser de regadío y tener una superficie superior a 5.000 m². De igual manera, la finca A, a la que queda adscrita la edificación existente, cumple con los parámetros de edificabilidad.

Asimismo, se ha comprobado que la segregación propuesta cumple con lo dispuesto en los artículos 244 y 245 del P.G.O.U. en lo que respecta a la formación de núcleos de población y con lo establecido en el artículo 20 de la L.I.S.T.A. para las actuaciones en suelo rústico.

Por tanto, la segregación de la finca que nos ocupa, cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

3º.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de las fincas resultantes son las siguientes:

Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89: Finca "A" resultante			Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89: Finca "B" resultante		
Numero	Coord. X	Coord. Y	Numero	Coord. X	Coord. Y
1	358953.972	4061814.021	13	358828.161	4061737.435
2	358952.568	4061816.706	14	358853.111	4061707.223
3	358952.115	4061817.574	15	358934.437	4061756.062
4	358918.374	4061796.932	16	359008.913	4061675.057
5	358906.339	4061789.448	29	358812.625	4061728.018
6	358890.948	4061779.878	30	358804.233	4061722.577
7	358869.097	4061765.789	31	358803.046	4061720.028
8	358870.974	4061762.823	32	358802.307	4061718.078
9	358869.399	4061761.848	33	358802.296	4061713.928
10	358864.822	4061759.137	34	358806.003	4061707.107
11	358854.869	4061753.314	35	358807.882	4061703.712
12	358834.058	4061741.009	36	358811.854	4061696.596
13	358828.161	4061737.435	37	358816.583	4061690.181
14	358853.111	4061707.223	38	358828.537	4061679.929
15	358934.437	4061756.062	39	358835.858	4061675.331
16	359008.913	4061675.057	40	358844.485	4061669.256
17	359025.617	4061686.416	41	358845.844	4061668.056
18	359053.557	4061707.925	42	358850.919	4061662.688
19	359048.027	4061712.175	43	358852.814	4061659.916
20	359033.507	4061722.796	44	358852.868	4061659.821
21	359020.667	4061734.916	45	358853.876	4061659.996
22	359010.949	4061744.416	46	358859.226	4061660.527
23	358989.498	4061770.226	47	358880.696	4061660.078
24	358981.558	4061779.816	48	358889.486	4061661.178
25	358974.998	4061788.236	49	358897.656	4061662.538
26	358967.568	4061797.696	50	358904.846	4061665.957
27	358960.118	4061806.636	51	358912.146	4061668.607
28	358954.168	4061813.646	52	358920.456	4061670.987
			53	358925.937	4061671.757
			54	358932.286	4061671.627
			55	358939.627	4061669.817
			56	358945.416	4061667.277
			57	358950.927	4061663.347
			58	358958.946	4061657.567
			59	358967.526	4061654.847
			60	358975.556	4061656.367
			61	358987.476	4061662.027
			62	358996.459	4061666.802
			63	358997.896	4061667.567

CONCLUSIÓN.-

1º.-Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la licencia solicitada por JOSEFA CABALLERO ROMERO, para realizar la agrupación y posterior segregación de las fincas n.º 1701/A y 2770/A del Polígono 4 en El Lagar de las Pitas (Ref. Cat. 29007A004001960000XK) de este término municipal, en dos fincas independientes denominadas A y B con una superficie total de 11.559,63 m² cada una de ellas, todo ello según el proyecto técnico realizado por el arquitecto D. José Antonio Guzmán Millán fechado en febrero de 2022.

2º.- Las fincas resultantes de la segregación descritas en el párrafo anterior, estarían clasificadas como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural – Suelo No Urbanizable Común (suelo rústico conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) siéndole de aplicación los Capítulos 1 y 2 del Título X del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

29-agosto-2022



CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221649076
URL Comprobación: https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28

CSV: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De igual modo y tras la entrada en vigor de la L.I.S.T.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:

“...4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior.”

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Amada Vaquero González, Arquitecta Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de agosto de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00220/2022.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de parcelación de referencia, solicitada por D. Pedro Javier Conejo Romero, en representación acreditada de Dª. Josefa Caballero Romero, con fecha 28/03/22, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La licencia solicitada afecta a las fincas registrales 1.701/A y 2.770/A, situadas en Lagar de las Pitas, y que forman juntas la parcela catastral 196 del polígono 4, con referencia catastral 1393801UF6519S0001HY, y están inscritas en el Registro de la propiedad n.º 11 de Málaga, a los números de fincas referidos.

El objeto de la licencia es la agrupación de las dos fincas registrales, y la división de la resultante en dos parcelas con igual superficie, según se expone:

Finca registral 1.701-A: 15.000 m².
Finca registral 2.770-A: 7.946 m².
Finca resultante de la agrupación: 22.946 m², según reciente medición 23.119,26 m².

29-agosto-2022

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221649076
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

División de la finca de 23:119,26 m²:
Finca A: 11.559,63 m².
Finca B: 11.559,63 m².

Segundo: Consta justificante del pago de la tasa por actuaciones urbanísticas, de fecha 12/04/2022.

Tercero: Constan las coordenadas georeferenciadas de las parcelas resultantes de la parcelación.

Cuarto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 27/07/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, en la solicitud de la licencia constan debidamente georreferenciadas las parcelas resultantes, expresando las coordenadas UTM de las mismas, lo que igualmente deberá constar en la resolución de su concesión.

3.- Las parcelas afectadas por la agrupación y división objeto de la licencia se encuentran situadas en suelo no urbanizable de carácter natural o rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la L.O.U.A. de las NN.SS. del Término Municipal Alhaurín de la Torre; suelo rústico, de acuerdo con las clases de suelo que se contienen en la Ley 7/2021.

4.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

5.- Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

6.- De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 91.4 de la Ley 7/2021, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

7.- En virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, la Administración estará obligada a dictar resolución expresa en el procedimiento de otorgamiento de licencias, que será notificada en el plazo máximo de tres meses desde que se presente la documentación completa en el registro electrónico municipal. El transcurso del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a los interesados para entenderla estimada, salvo los supuestos previstos en la legislación estatal. No obstante, en ningún caso podrán adquirirse por silencio administrativo facultades o derechos contrarios a la normativa territorial o urbanística

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

29-agosto-2022

<p>CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20221649076 Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00427/2022, RELATIVA A LA SEGREGACIÓN DE PARCELA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00427/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 28 de julio de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA
RFCIA. N-00427/2022**

TIPO DE LICENCIA: SEGREGACIÓN DE PARCELA

SITUACIÓN: TN UR-IND-02, SUBMANZANA 4C, N.º 6901/A.

POLÍGONO INDUSTRIAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE

PETICIONARIO: RUSCAN PROMOCIONES E INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 03/06/2022 y número de registro 10966, para realizar la segregación de la parcela sita en TN UR-IND-02, Submanzana 4C, Nº 6901/A (Ref. Cat. 2101313UF6620S0001AM) de este término municipal, todo ello según el proyecto técnico realizado por el arquitecto D. Francisco J. Taboada Figueredo fechado en mayo de 2022.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que:

1º.- Se aporta junto a la solicitud, documentación técnica redactada por el arquitecto D. Francisco J. Taboada Figueredo fechada en mayo de 2022, en donde figura la siguiente parcela con la siguiente referencia y superficie, según se describe en la documentación presentada:

29-agosto-2022

9/46

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221649076
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28

CSV: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TN UR-IND-02, Submanzana 4C N.º 6901/A (Ref. Cat. 2101313UF6620S0001AM): 3.091,53 m².

En el interior de la parcela no existen construcciones.

Se pretende la segregación de la citada parcela, de manera que de ella, resultan dos nuevas parcelas con una superficie de:

Parcela P1: 1.495,03 m²

Parcela P2: 1.596,50 m²

2º.- La parcela objeto de la segregación, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza Industrial (I), regulada por el artículo 202 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación del sector UR-IND-02 “Ampliación Pol. Industrial II”, aprobado definitivamente el 15/06/01 y publicado en el B.O.P. de 27/07/01).

En este sentido se informa que en el P.P.O. del sector UR-IND-02 “Ampliación Pol. Industrial II” se establecen las siguientes condiciones de parcela mínima:

- Superficie de parcela mínima edificable: 400 m²

Como se puede observar en la documentación técnica aportada, las parcelas propuestas cumplen con los mínimos dimensionales exigidos por la normativa urbanística de aplicación, al tener las parcelas resultantes una superficie superior a 400 m².

Por tanto, la segregación de parcela que nos ocupa, cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

3º.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de las fincas resultantes y las construcciones existentes son las siguientes:

COORDENADAS PARCELA SEGREGADA (P1)		
Nº		
1	362148.45	4059911.43
2	362135.75	4059921.38
3	362131.82	4059924.27
4	362112.42	4059899.26
5	362088.53	4059868.11
6	362105.12	4059855.22
Área total		1.495,03 m²

COORDENADAS RESTO PARCELA MATRIZ (P2)		
Nº		
1	362156.41	4059905.19
2	362148.45	4059911.43
3	362105.12	4059855.22
4	362132.93	4059833.61
5	362134.11	4059837.40
6	362141.30	4059859.66
7	362147.56	4059879.14
Área total		1.596,50 m²

CONCLUSIÓN.-

1º.-Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia solicitada por D. DIMITRI ERIC FEYTIT como representante de RUSCAN PROMOCIONES E INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L., para realizar la segregación de la parcela sita en TN UR-IND-02, Submanzana 4C, Nº 6901/A (Ref. Cat. 2101313UF6620S0001AM)

29-agosto-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de este término municipal, en dos parcelas independientes denominadas P1 y P2 con una superficie total de 1.495,03 m² y 1.596,50 m² respectivamente, todo ello según el proyecto técnico realizado por el arquitecto D. Francisco J. Taboada Figueredo fechado en mayo de 2022.

2º.- Las parcelas resultantes de la segregación descritas en el párrafo anterior, estarían clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificadas de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza Industrial (I), regulada por el artículo 202 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación del sector UR-IND-02 “Ampliación Pol. Industrial II”, aprobado definitivamente el 15/06/01 y publicado en el B.O.P. de 27/07/01).

3º.- De igual modo y tras la entrada en vigor de la L.I.S.T.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:

“...4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior.”

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Amada Vaquero González, Arquitecta Municipal.
Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de agosto de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00427/2022.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de parcelación de referencia, solicitada por D. Dimitri Eric Feytit de Haro, en representación acreditada de RUSCAN PROMOCIONES E INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L., con fecha 3/06/22, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

29-agosto-2022

11/46

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	DOCUMENTO: 20221649076 Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La licencia solicitada afecta a la parcela situada en el Sector UR-IND-02, Submanzana 4C, con referencia catastral 2101313UF6620S0001AM, e inscrita en el Registro de la propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 6.901/A.

El objeto de la licencia es la división de la referida parcela, con 3.091,53 m² de superficie, en dos parcelas con las siguientes superficies:

Parcela P.1: 1.495,03 m².
Parcela P.2: 1.596,50 m².

Segundo: Consta justificante del pago de la tasa por actuaciones urbanísticas, de fecha 30/05/2022.

Tercero: Constan las coordenadas georreferenciadas de las parcelas resultantes de la parcelación.

Cuarto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 28/07/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, en la solicitud de la licencia constan debidamente georreferenciadas las parcelas resultantes, expresando las coordenadas UTM de las mismas, lo que igualmente deberá constar en la resolución de su concesión.

3.- La parcela afectada por la segregación objeto de la licencia se encuentra situada en suelo urbano consolidado, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la L.O.U.A. de las NN.SS. del Término Municipal, con la calificación de industrial; suelo urbano, de acuerdo con las clases de suelo que se contienen en la Ley 7/2021.

4.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

5.- Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

6.- De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 91.4 de la Ley 7/2021, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

7.- En virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, la Administración estará obligada a dictar resolución expresa en el procedimiento de otorgamiento de licencias, que será notificada en el plazo máximo de tres meses desde que se presente la documentación completa en el registro electrónico municipal. El transcurso del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a los interesados para entenderla estimada, salvo los supuestos previstos en la legislación estatal. No obstante, en ningún caso podrán adquirirse por silencio administrativo facultades o derechos contrarios a la normativa territorial o urbanística

29-agosto-2022

12/46

<p>CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20221649076 Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28</p>
--	--	---

CSV: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00558/2021, RELATIVA A LA SEGREGACIÓN DE LA FINCA MATRIZ DE LA PARCELA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00558/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D.Jorge Castro Marín, fechado el 2 de agosto de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE PARCELACIÓN
RFCIA. N-00558/2021**

TIPO DE LICENCIA: DIVISIÓN DE PARCELA

SITUACIÓN: C/ SEVERO OCHOA, N.º 6. (REF. CAT. 0186106UF6508N0001HM)

PETICIONARIO: MARÍA DEL CARMEN SANTOS LÓPEZ

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 05/11/2021 y número de registro 19236, para dividir de la finca matriz la parcela sita en C/ Severo Ochoa, n.º 6 (Ref. Cat. 0186106UF6508N0001HM) de este término municipal, todo ello según el proyecto técnico realizado por el arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez fechado en mayo de 2022.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que:

1º.- Se aporta junto a la solicitud, documentación técnica redactada por el arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez fechada en mayo de 2022, en donde figura la siguiente finca matriz, con la siguiente superficie:

29-agosto-2022

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	DOCUMENTO: 20221649076 Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FINCA REGISTRAL N.º 270 de Alhaurín de la Torre: 18.945,25 m².

Se pretende la segregación de la parcela con referencia catastral 0186106UF6508N0001HM de la finca matriz anteriormente descrita.

En el interior de la parcela, según consta en la ficha catastral, existen una vivienda y un almacén con una superficie construida total de 134 m².

2º.- La parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, donde se establecen las siguientes condiciones de parcela mínima:

“5.- Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable será la que cumple con los siguientes mínimos dimensionales.

Superficie (m ²)	Anchura media (m)	Ancho fachada (m)	Fondo (m)
80,00	6,00	6,00	6,00

6.- Ocupación de la parcela.

Se podrá ocupar la parcela con el siguiente porcentaje:

- Planta baja: 100%. En caso de existir habitaciones vivideras, se dispondrá un patio de dimensiones mínimas 3x3 metros.
- Plantas altas 85% con la disposición de un patio de dimensiones mínimas 3x3 metros.”

Analizada la documentación presentada, se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente referida.

CONCLUSIÓN.-

1º.-Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la licencia solicitada por MARÍA DEL CARMEN SANTOS LÓPEZ, para realizar la segregación de la finca matriz de la parcela sita en C/ SEVERO OCHOA, N.º 6 (Ref. Cat. 0186106UF6508N0001HM) de este término municipal, con una superficie de 156m², todo ello según el proyecto técnico realizado por el arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez fechado en mayo de 2022.

2º.- La parcela resultante de la división descrita en el párrafo anterior, estaría clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

3º.- De igual modo y tras la entrada en vigor de la L.I.S.T.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:

“...4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

29-agosto-2022

14/46

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221649076
CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022	Fecha: 29/08/2022
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022	Hora: 13:28
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	

CSV: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior.”De acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la parcela resultante y la vivienda existente son las siguientes:

PARCELA	
Superficie: 156,44 m ²	
Sistema de Referencia ETRS89	
Proyección UTM Huso 30	
X	Y
359973.48	4058458.03
359972.86	4058459.70
359975.69	4058460.85
359980.04	4058462.72
359979.78	4058463.22
359981.55	4058463.97
359987.76	4058448.65
359986.46	4058448.07
359978.64	4058444.92
359975.05	4058454.14
359973.95	4058456.81
359973.48	4058458.03

VIVIENDA	
Superficie ocupación planta baja: 106,58 m ²	
Sistema de Referencia ETRS89	
Proyección UTM Huso 30	
X	Y
359986.46	4058448.07
359978.64	4058444.92
359975.05	4058454.14
359973.95	4058456.81
359981.58	4058459.95
359986.46	4058448.07

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Amada Vaquero González, Arquitecta Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de agosto de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00558/2021.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de parcelación de referencia, solicitada por D^a. MARÍA DEL CARMEN SANTOS LÓPEZ, con fecha 5/11/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

29-agosto-2022

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	DOCUMENTO: 20221649076 Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La licencia solicitada afecta a la parcela situada en Calle Severo Ochoa n.º 6, parcela con referencia catastral 0186106UF6508N0001HM, que se segrega de la finca inscrita en el Registro de la propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 270.

El objeto de la licencia segregar de la referida finca matriz, con 18.945,25 m² de superficie, una parcela de 156 m² que corresponde con la parcela situada en Calle Severo Ochoa n.º 6.

Segundo: Consta proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez, con fecha de mayo de 2022.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por actuaciones urbanísticas, de fecha 11/06/2022.

Cuarto: Constan las coordenadas georreferenciadas de las parcelas resultantes de la parcelación.

Quinto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 2/08/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado por instancia presentada antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

2.- El artículo 169.1.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

3.- Constan debidamente georreferenciadas las parcelas resultantes, expresando las coordenadas UTM de las mismas, lo que igualmente deberá constar en la resolución de su concesión.

4.- La parcela afectada por la segregación objeto de la licencia se encuentra situada en suelo urbano consolidado, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la L.O.U.A. de las NN.SS. del Término Municipal, con la calificación de residencial (ordenanza N-3); suelo urbano, de acuerdo con las clases de suelo que se contienen en la Ley 7/2021.

5.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

6.- Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

7.- De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

29-agosto-2022

16/46

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	DOCUMENTO: 20221649076 Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

8.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00553/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON EL EXPTE:M-00003/2022. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00553/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de agosto de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00553/2022

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-003/22

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: ESCOLLERA PARA ESTABILIZACIÓN DE TALUD POR CORRIMIENTO DE TIERRA
SITUACIÓN: POLIGONO 21 PARCELA 81 (FINCA REGISTRAL N.º 4750/A)
PETICIONARIO: B SEMPELS GEERT STEVEN (DNI. **1236*)**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 16/06/2022 y con n.º de registro 11949, devolución de una fianza de 400,00 € depositada el 11/01/2022 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

29-agosto-2022

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221649076
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de JOYSA DE ALHAURÍN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00556/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADO CON LOS EXPTE:M-00089/2022 Y EL O-00010/2022. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00556/2022

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00556/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de junio de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00556/2022

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-089/20 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-010/22

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA DOS VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL
SITUACIÓN: C/ JABALCUZA, 15
PETICIONARIO: JULIANA MARÍA WAEYENBERGH (DNI. **** 1587*)**

INFORME

ASUNTO.-

29-agosto-2022

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221649076
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita, a fecha de 16/06/2022 y con n.º de registro 11983, devolución de una fianza de 800,00 € depositada el 02/11/2020 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de JOSÉ BENÍTEZ CANTERO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00583/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADO CON LOS EXPTE:M-00139/2018 Y EL O-00001/2022. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A- 00583/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 18 de agosto de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00583/2022

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-139/18 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-001/2022

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ ABEJARRUCO, 16, LAGAR DE LAS PITAS. UE-LP-01. BARRIADA EL ROMERAL
PETICIONARIO: ROCIO GARCÍA MARTÍN (D.N.I. ****6942*)**

INFORME

ASUNTO.-

29-agosto-2022

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221649076
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita, a fecha de 23/06/2022 y con n.º de registro 12447, devolución de una fianza de 400,00 € depositada el 11/10/2018 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00603/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADO CON LOS EXPTEs: M-00181/2018 Y EL O-00007/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00603/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 18 de agosto de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00603/2022

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-181/18 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-007/2021

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SANTA EUGENIA, 29, URB. SANTA CLARA PARCELA 1-B DE LA MANZANA P-3
DE LA UR-TB-01
PETICIONARIO: TANIA HIDALGO DIAZ (DNI. ****1837*)**

INFORME

ASUNTO.-

29-agosto-2022

20/46

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	DOCUMENTO: 20221649076 Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita, a fecha de 01/07/2022 y con n.º de registro 12803, devolución de una fianza de 800,00 € depositada el 13/12/2018 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS MIJAS, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. R-00011/2022, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA ORDENANDO EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES AL NO HABER INFRACCIÓN EN LA VIVIENDA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-00011/2022

Asunto: Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 22 de agosto de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expte. R-00011/22.

Asunto: Resolución procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

29-agosto-2022

21/46

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	DOCUMENTO: 20221649076 Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANTECEDENTES DE HECHO:

La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 18/04/2022, del que resulta que:

1º.- Con fecha 23/03/2022 y nº de registro de entrada 5794, se ha presentado escrito de denuncia referente a la construcción de techado con cubrición ligera adosado a fachada de la vivienda sita en parcela de referencia, según escrito y fotografías presentados.

2º.- Por parte de personal adscrito a este Departamento se realiza visita de inspección el pasado 08/04/2022.

3º.-Las obras denunciadas consisten en, tal y como se expone en la denuncia presentada, en la construcción de una cubierta ligera sobre estructura metálica anclada sobre vallado de cerramiento de parcela y fachada de vivienda.

Informe:

Dicha vivienda, de tipología unifamiliar pareada, se emplaza en una parcela de 5.136 m² de superficie, donde además existen otras 19 viviendas unifamiliares.

De acuerdo con los datos catastrales obtenidos de la oficina virtual del catastro, la vivienda existente dentro de la parcela es del año 2009 (año de construcción). Siendo la construcción de la cubierta posterior a 2021, última foto aérea existente en la que no se aprecia la existencia de la misma.

De todo lo anterior se concluye que:

1º.-Se ha realizado una construcción adosada a lindero público ocupando parte del área libre de la parcela donde existe una vivienda unifamiliar pareada, la cual consiste en:

-Estructura metálica con cubierta ligera tipo panel sándwich anclada a vallado de parcela y fachada, a un agua con pendiente hacia vía pública, de unas dimensiones aproximadas de 3 x 3 m, con una altura aproximada de 3 m en su punto más alto.

-Las obras, conforme a la visita realizada, están ejecutadas y finalizadas.

2º.- Los presuntos responsables de su ejecución son:

-Titulares catastrales:

MARTÍN ORTEGA, JAVIER JOSÉ con DNI: *7080****
LÓPEZ FERNÁNDEZ, ANA CRISTINA con DNI: *1438****

3º.- Comprobado los archivos existentes en este Departamento, por personal adscrito al mismo, **no consta la licencia preceptiva para realizar las obras denunciadas.**

4º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía _L.I.S.T.A.)

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación y por tanto las obras serían **NO LEGALIZABLES.**

29-agosto-2022

22/46

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	DOCUMENTO: 20221649076 Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El parámetro urbanístico de incumplimiento sería el art. 195.8 del PGOU: Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre:

”Art. 194.6.- Separación a linderos: Para las dos sub-zonas (n-5.1 y N-5.2) la edificación se separará de los linderos públicos y privados una distancia superior al medio de su altura, con mínimo absoluto de 3,00 metros.”

En el caso que nos ocupa, la actuación denunciada se encuentra adosada a lindero público, por lo que no cumple con la normativa urbanística de aplicación.

6º.- En base a esto, se propone la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado los valores medios estimativos de la construcción 2022 publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente los correspondientes a “construcciones auxiliares” por ser el módulo que se considera más ajustado a las obras realizadas, y concretamente el de carpas, palenques y cobertizos:

El valor de dicho módulo es de 223 €/m².

Superficie de la construcción estimada: 9 m².

De esta forma la valoración de las obras quedaría de la siguiente forma:

P.E.M. : 9 m² x 223 €/m² = 2.007 €.

Total Valoración: 2.007 €.

Segundo: *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20/05/2022, tuvo lugar la apertura de procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, por la supuesta infracción consistente en una construcción adosada a lindero público ocupando parte del área libre de la parcela donde existe una vivienda unifamiliar pareada, la cual consiste en: Estructura metálica con cubierta ligera tipo panel sándwich anclada a vallado de parcela y fachada, a un agua con pendiente hacia vía pública, de unas dimensiones aproximadas de 3 x 3 m, con una altura aproximada de 3 m en su punto más alto, en la vivienda sita en C/ Madre Teresa de Calcuta, n.º 9 (ref. cat. n.º: 8483901UF5588S0010TA).*

El referido acuerdo, fue notificado a doña Ana Cristina López Fernández, el día 27/05/2021.

Tercero: *El día 13/06/2022, Dº José Luis Domínguez Infantes, en representación de doña Ana Cristina López Fernández, presentó alegaciones contra el acuerdo de incoación del expediente del restablecimiento de la legalidad urbanística, en la que pone de manifiesto que a) La dirección del inmueble donde presuntamente se han ejecutado las obras objeto del presente expediente, no se corresponde con el inmueble de mi representada. b) Las fotografías que se incorporan al expediente administrativo con objeto de acreditar las referidas obras, tampoco se corresponden con el inmueble de mi representada. c) Coincidencia de la referencia catastral indicada en el expediente con la del inmueble propiedad de mi representada por mera casualidad o por error catastral en la identificación de las viviendas.*

Cuarto: *A la vista de las alegaciones formuladas y prueba practicada, se constata según nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Málaga que consta en el expediente y plano de cartografía catastral que la dirección del inmueble donde presuntamente se han ejecutado las obras objeto del presente expediente, que no se*

29-agosto-2022

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221649076
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

corresponde con el inmueble propiedad de MARTÍN ORTEGA, JAVIER JOSÉ con DNI: ***7080** y LÓPEZ FERNÁNDEZ, ANA CRISTINA con DNI: ***1438**, por lo que las referidas personas no son responsables de las obras que constituyen el objeto del presente expediente.

Se propone por tanto la resolución del expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, con archivo de las actuaciones, declarando que D. Javier José Martín Ortega y D^a. Ana Cristina López Fernández no son responsables de la infracción, y dejando sin efecto la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión.

El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, ordenando el archivo de las actuaciones y declarando que D. Javier José Martín Ortega y D^a. Ana Cristina López Fernández no son responsables de la infracción, y dejando sin efecto la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. R-00026/2022, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR EL MOVIMIENTO DE TIERRAS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00026/2022

Asunto: Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 17 de agosto de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

EXPTE. Nº: R-00026/2022

ASUNTO: Inicio procedimiento restablecimiento legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 02/08/2022, del que resulta que:

Los Técnicos que suscriben, informan que:

29-agosto-2022

24/46

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221649076
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28

CSV: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por parte de la Policía Local de este Ayuntamiento se da traslado a esta Delegación el pasado 28/02/2022 (reg. Salida n.º 461) de informe y reportaje fotográfico sobre obras que se están ejecutando en el Polígono 20, Parcela 310 (La Alquería) con ref. Catastral 29007A020003100000XO. Se informa, según cita el denunciante:

“...procedieran a inspeccionar unos movimientos de tierra que se estaban produciendo en la Barriada de Torrealquería, justo en la linde con la Carretera MA3300, pasado el cruce con la Cuesta El Palmar y justo antes de llegar al desvío para Torrealquería, previo al puente y en el lado derecho conforme al sentido de la marcha hacia Alhaurín El Grande: Polígono 20 Parcela 310, La Alquería (ver reportaje fotográfico para mejor ubicación)”

2º.- En fecha 10/03/2022 se emite informe técnico, donde se propone lo siguiente:

“la paralización inmediata de las obras y se insta al responsable de dicha actuación a la legalización de las mismas en el plazo de 2 meses”

3º.- En fecha 21/04/2022, por Decreto n.º 2022 01986 se ordena la paralización inmediata de las obras en ejecución.

En fecha 26/04/2022 se notifica al interesado .

4º.- La presunta responsable, como titular de la parcela es:

DÑA. MARÍA DOLORES BOCANEGRA DÍAZ, con DNI ***2318**

5º.- Transcurrido el plazo establecido en el informe técnico de fecha 10/03/2022 y una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento por personal adscrito al mismo, resulta que no existe ninguna actuación posterior a la orden de paralización para la legalización de las obras denunciadas.

6º.- Los terrenos donde se están realizando estas actuaciones, se encuentran Clasificados como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR), todo ello según el P.G.O.U.- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS del Planeamiento de Alhaurín de la Torre; (Suelo rústico conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía – L.I.S.T.A.).

Para analizar las actuaciones denunciadas, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 21 y 22 de la L.I.S.T.A., donde se describen las diferentes actuaciones permitidas en suelo rústico, que se transcriben a continuación:

“Artículo 21. Actuaciones ordinarias.

1. Son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

2. Se consideran actuaciones ordinarias:

a) Las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.

29-agosto-2022

25/46

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221649076
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28

CSV: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- b) Las edificaciones destinadas a uso residencial que sean necesarias para el desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, entre los que se incluyen los alojamientos para personas que desarrollen trabajos por temporada, conforme a los requisitos que se establezcan reglamentariamente.
- c) La ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento, y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo. Estas actuaciones valorarán las alternativas para su localización sobre el rústico atendiendo a los criterios de: menor impacto sobre el medio ambiente, el paisaje y el patrimonio histórico; funcionalidad y eficiencia; menor coste de ejecución y mantenimiento.
- d) La realización de las actuaciones en los asentamientos delimitados como hábitat rural diseminado para la conservación, mantenimiento y mejora de estos ámbitos, las cuales deberán estar expresamente previstas en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.
3. Las actuaciones ordinarias, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial y de las excepciones establecidas en esta Ley, requerirán de licencia urbanística municipal.

Artículo 22. Actuaciones extraordinarias.

1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

2. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

En los términos que se establezcan reglamentariamente podrán autorizarse viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 20 ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

3. Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio.

La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2.

4. Reglamentariamente, y para concretos y determinados usos o actividades, se podrá establecer una duración limitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma.

5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias”.

29-agosto-2022

26/46

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221649076
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28

CSV: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a esto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**, al no haber justificado el destino agrícola de las actuaciones en el plazo establecido en el informe técnico de fecha 10/03/2022, ni contar con las autorizaciones sectoriales preceptivas:

- En cuanto al Arroyo del Valle Gorro con el que linda al norte, autorización sectorial de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua.

- Referente a la red provincial de carreteras de Málaga, MA-3300 Alhaurín de la Torre a Alhaurín el Grande.

7º.- En función de lo expuesto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

8º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se han utilizado los precios existentes en la Base de Precios de la Construcción del Generador de precios del programa Cype Ingenieros, siendo para esta actuación:

Precio unitario del movimientos de tierras = 2,06 €/m³

Para el cálculo del volumen de tierras estimaremos una media de 50 cm. de altura de terreno por la superficie de la parcela afectada.

Superficie según datos catastrales:	6.246 m²
Valor del m³:	2,06 €/m³
Volumen movimiento de tierras:	0,50 m x 6.246 m² = 3.123 m³
Valoración:	3.123 m³ x 2,06 €/m³ = 6.433,38 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado en base a los artículos 151 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en movimientos de tierra en el Polígono 20, Parcela 310 (La Alquería) con ref. Catastral 29007A02000310000XO. Los terrenos donde se están realizando estas actuaciones, se encuentran Clasificados como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR), todo ello según el P.G.O.U.- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS del Planeamiento de Alhaurín de la Torre; (Suelo rústico conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía – L.I.S.T.A.).

Las obras realizadas se han realizado sin la correspondiente licencia municipal y salvo error u omisión, resulta que no existe ninguna actuación posterior a la orden de paralización para la legalización de las obras denunciadas. Dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**, al no haber justificado el destino agrícola de las actuaciones en el plazo establecido en el informe técnico de fecha 10/03/2022, ni contar con las autorizaciones sectoriales preceptivas.- En cuanto al Arroyo del Valle Gorro con el que linda al norte, autorización sectorial de la Delegación

29-agosto-2022

27/46

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221649076
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28

CSV: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua. - Referente a la red provincial de carreteras de Málaga, MA-3300 Alhaurin de la Torre a Alhaurín el Grande.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado contra DÑA. **MARÍA DOLORES BOCANEGRA DÍAZ**, con DNI ***2318**, como titular catastral y registral de la finca.

Advertir a la interesada del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrá personarse o deberá ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 14/07/2022, que las obras realizadas en la vía pública no son legalizables, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 152.51.3 de la Ley 7/2021 y 45 del Decreto 60/2010, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la adecuación de la realidad a la ordenación territorial y urbanística, prevista en el artículo 151.3 de la Ley 7/2021.

Advertir que, de conformidad con el artículo 154.3 de la Ley 7/2021, el incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros.

Cuarto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 3273, de 15/06/2020.

Quinto: Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, Finca n.º 10016, IDUFIR: 29025000630939, Ref. Cat. 29007A020003100000XQ, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.

Sexto: Conceder trámite de audiencia a la interesada por plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

PROPUESTA: Se propone la incoación de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en los términos expuestos.

29-agosto-2022

28/46

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221649076
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28

CSV: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta infracción consistente en movimientos de tierra en el Polígono 20, Parcela 310 (La Alquería) con ref. Catastral 29007A020003100000XO, contra Dña. María Dolores Bocanegra Díaz, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00004/2022, RELATIVA A LA REDUCCIÓN DE LA MULTA IMPUESTA EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR HABER PROCEDIDO A LA REPOSICIÓN AL ESTADO ORIGINARIO DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00004/2022

Asunto: Resolución de procedimiento sancionador

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 17 de agosto de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: S-00004/2022

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto, relativo al expediente administrativo sancionador n.º S-00004/2022, tramitado por los actos llevados a cabo en la vivienda sita en calle Casares n.º 382 A, Urb. Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 8776211UF5576S0001FD., consistentes en ampliación de vivienda mediante adecuación de torreón para uso residencial y acceso al mismo.

Primero: Según resulta del acta de la Junta de Gobierno Local de 23/06/2022, se resuelve sancionar a D. JOSÉ FRANCISCO CORREA MADRONA, con DNI ***5807**, como responsable una infracción urbanística grave consistente en ampliación de vivienda mediante adecuación de torreón para uso residencial y acceso al mismo, en la vivienda sita en calle Casares n.º 382 A, Urb. Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 8776211UF5576S0001FD , imponiéndole una sanción de multa por el importe de 2.172,63 €.

29-agosto-2022

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221649076
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: Según resulta del acta de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada el día 10 de junio de 2022, sobre el expte. R-00004/2022, relativa a la resolución de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística por la ampliación de vivienda mediante adecuación de torreón para uso residencial y acceso al mismo, se acuerda dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a D. José Francisco Correa Madroña que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, procediendo, en el plazo de un mes, a ejecutar el cegado del acceso, de forma definitiva y no provisional, e instalando la ventana originaria, tal y como se acredita en la documentación técnica del expediente de legalización, en la vivienda sita en calle Casares n.º 382 A, Urb. Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 8776211UF5576S0001FD.

Tercero: D. José Francisco Correa Madroña, en fecha 03/08/2022, presenta solicitud en el que alega que se ha procedido a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, acompañando fotografías.

Cuarto: La Oficina Técnica municipal ha emitido informe con fecha 11/08/2022, en la que pone de manifiesto que en fecha 08/08/2022 se realiza visita de inspección para comprobar el estado de la vivienda. En dicha visita se constata que se ha procedido a desmontar la pasarela metálica que daba acceso al torreón y se ha colocado la carpintería de ventana anterior, cerrando la parte inferior del hueco, y se ha procedido a la reposición al estado originario de la realidad física alterada. Consta reportaje fotográfico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***Primero:** El art. 183.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA del 31), de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), prevé un supuesto particular de reducción de la sanción que corresponda por la comisión de una infracción urbanística: cuando el infractor, como responsable de su comisión, repusiera la realidad alterada a su estado anterior en los términos dispuestos en la correspondiente resolución. En estos casos, la sanción que deba imponerse o se haya impuesto se reducirá en un 50% y, si ha sido abonada, tendrá derecho a la devolución del 50%. La misma redacción se contiene en el artículo 50.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, (BOJA de 7 de abril), por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

También a la reducción del 50% de la sanción se refiere el art. 57.1 del citado Reglamento. Añadiendo el matiz de que la reposición ha de ser voluntaria. Sin embargo, dicha voluntariedad no tiene que ser exigida como la manifestada a lo largo del procedimiento de protección de la legalidad, sino que se trata del cumplimiento de la resolución adoptada tras la tramitación del correspondiente procedimiento. Así lo hemos de entender cuando se remite al art. 183.4 de la Ley, que se refiere a la reposición en los términos dispuestos en la correspondiente resolución; lo que implica que el procedimiento ha terminado con el correspondiente acuerdo imponiendo la restitución. Por tanto, la restitución voluntaria es la que se acomete en cumplimiento del acuerdo de reposición de la realidad jurídica alterada; siendo que, si no se diese cumplimiento al mismo, procedería la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria.

En conclusión, considerando la relevancia en el procedimiento sancionador del principio de proporcionalidad, y tras el precitado informe de la Oficina Técnica de 21/06/202, considero viable la reducción de la sanción en un 50% al quedar acreditado en el expediente que el infractor ha procedido a cerrar los huecos en muro medianero, y se ha procedido a la reposición al estado originario de la realidad física alterada.

Se trata por tanto de una reducción de la sanción contemplada en la Ley con la finalidad de promover la restauración de la legalidad urbanística en aquellos casos en que ello sea posible.

***Propuesta:** Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, a tenor de la normativa expuesta, sea dictada resolución por la que acuerde la reducción del 50 por ciento de la sanción de multa impuesta por el importe de 2.172,63, debiendo quedar fijada ésta en 1.086,31 euros.*

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo error u omisión, y sin perjuicio de otra opinión fundada en Derecho.

29-agosto-2022

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	DOCUMENTO: 20221649076 Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, acordando la reducción del 50 por ciento de la sanción de multa impuesta por el importe de 2.172,63, debiendo quedar fijada ésta en 1.086,31 euros.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00026/2022, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR EL MOVIMIENTO DE TIERRAS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00026/2022

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 17 de agosto de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

EXPTE. Nº: S-00026/2022

ASUNTO: Inicio procedimiento sancionador.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 02/08/2022, del que resulta que:

Los Técnicos que suscriben, informan que:

1º.- Por parte de la Policía Local de este Ayuntamiento se da traslado a esta Delegación el pasado 28/02/2022 (reg. Salida n.º 461) de informe y reportaje fotográfico sobre obras que se están ejecutando en el Polígono 20, Parcela 310 (La Alquería) con ref. Catastral 29007A020003100000XO. Se informa, según cita el denunciante:

“...procedieran a inspeccionar unos movimientos de tierra que se estaban produciendo en la Barriada de Torrealquería, justo en la linde con la Carretera MA3300, pasado el cruce con la Cuesta El Palmar y justo antes de llegar al desvío para Torrealquería, previo al puente y en el lado derecho conforme al sentido de la marcha hacia Alhaurín El Grande: Polígono 20 Parcela 310, La Alquería (ver reportaje fotográfico para mejor ubicación)”

2º.- En fecha 10/03/2022 se emite informe técnico, donde se propone lo siguiente:

29-agosto-2022

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221649076
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“la paralización inmediata de las obras y se insta al responsable de dicha actuación a la legalización de las mismas en el plazo de 2 meses”

3º.- En fecha 21/04/2022, por Decreto n.º 2022 01986 se ordena la paralización inmediata de las obras en ejecución.

En fecha 26/04/2022 se notifica al interesado .

4º.- La presunta responsable, como titular de la parcela es:

*DÑA. MARÍA DOLORES BOCANEGRA DÍAZ, con DNI ***2318***

5º.- Transcurrido el plazo establecido en el informe técnico de fecha 10/03/2022 y una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento por personal adscrito al mismo, resulta que no existe ninguna actuación posterior a la orden de paralización para la legalización de las obras denunciadas.

6º.- Los terrenos donde se están realizando estas actuaciones, se encuentran Clasificados como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR), todo ello según el P.G.O.U.- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS del Planeamiento de Alhaurín de la Torre; (Suelo rústico conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía – L.I.S.T.A.).

Para analizar las actuaciones denunciadas, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 21 y 22 de la L.I.S.T.A., donde se describen las diferentes actuaciones permitidas en suelo rústico, que se transcriben a continuación:

“Artículo 21. Actuaciones ordinarias.

1. Son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

2. Se consideran actuaciones ordinarias:

a) Las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.

b) Las edificaciones destinadas a uso residencial que sean necesarias para el desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, entre los que se incluyen los alojamientos para personas que desarrollen trabajos por temporada, conforme a los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

c) La ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento, y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Estas actuaciones valorarán las alternativas para su localización sobre el rústico atendiendo a los criterios de: menor impacto sobre el medio ambiente, el paisaje y el patrimonio histórico; funcionalidad y eficiencia; menor coste de ejecución y mantenimiento.

d) La realización de las actuaciones en los asentamientos delimitados como hábitat rural diseminado para la conservación, mantenimiento y mejora de estos ámbitos, las cuales deberán estar expresamente previstas en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

29-agosto-2022

32/46

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221649076
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28

CSV: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3. Las actuaciones ordinarias, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial y de las excepciones establecidas en esta Ley, requerirán de licencia urbanística municipal.

Artículo 22. Actuaciones extraordinarias.

1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

2. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

En los términos que se establezcan reglamentariamente podrán autorizarse viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 20 ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

3. Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio.

La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2.

4. Reglamentariamente, y para concretos y determinados usos o actividades, se podrá establecer una duración limitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma.

5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias”.

En base a esto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES, al no haber justificado el destino agrícola de las actuaciones en el plazo establecido en el informe técnico de fecha 10/03/2022, ni contar con las autorizaciones sectoriales preceptivas:**

- En cuanto al Arroyo del Valle Gorro con el que linda al norte, autorización sectorial de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua.

- Referente a la red provincial de carreteras de Málaga, MA-3300 Alhaurín de la Torre a Alhaurín el Grande.

29-agosto-2022

33/46

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	DOCUMENTO: 20221649076 Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28
---	--	--

CSV: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

7º.- En función de lo expuesto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

8º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se han utilizado los precios existentes en la Base de Precios de la Construcción del Generador de precios del programa Cype Ingenieros, siendo para esta actuación:

Precio unitario del movimientos de tierras = 2,06 €/m³

Para el cálculo del volumen de tierras estimaremos una media de 50 cm. de altura de terreno por la superficie de la parcela afectada.

Superficie según datos catastrales:	6.246 m ²
Valor del m ³ :	2,06 €/m ³
Volumen movimiento de tierras:	0,50 m x 6.246 m ² = 3.123 m ³
Valoración:	3.123 m³ x 2,06 €/m³ = 6.433,38 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente sancionador en base a los artículos 160 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en movimientos de tierra en el Polígono 20, Parcela 310 (La Alquería) con ref. Catastral 29007A020003100000XO. Los terrenos donde se están realizando estas actuaciones, se encuentran Clasificados como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR), todo ello según el P.G.O.U.- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS del Planeamiento de Alhaurin de la Torre; (Suelo rústico conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1º de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía – L.I.S.T.A.).

Las obras realizadas se han realizado sin la correspondiente licencia municipal, y no existe ninguna actuación posterior a la orden de paralización para la legalización de las obras denunciadas. Dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**, al no haber justificado el destino agrícola de las actuaciones en el plazo establecido en el informe técnico de fecha 10/03/2022, ni contar con las autorizaciones sectoriales preceptivas.- En cuanto al Arroyo del Valle Gorro con el que linda al norte, autorización sectorial de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua. - Referente a la red provincial de carreteras de Málaga, MA-3300 Alhaurin de la Torre a Alhaurin el Grande.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021.

El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo; en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

29-agosto-2022

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221649076
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

Segundo: *Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.*

Tercero: *Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá la interesada promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Cuarto: *Iniciar el expediente sancionador contra DÑA. **MARÍA DOLORES BOCANEGRA DÍAZ**, con DNI ***2318**, como titular catastral y registral de la finca, quien podría ser declarada responsable en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021. y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.*

Quinto: *Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 161.1 de la Ley 7/2021, que sanciona las infracciones graves con multa desde 3.000 a 29.999 euros.*

Para la graduación de la sanción es de aplicación el artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio, por importe de 16.499,50 €.

Sexto: *Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, Finca n.º 10016, IDUFIR: 29025000630939, Ref. Cat. 29007A020003100000XQ, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.*

Séptimo: *Procede conceder trámite de audiencia a la interesada por plazo de 15 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos.*

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

PROPUESTA: *Se propone la incoación de procedimiento sancionador en los términos expuestos.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

29-agosto-2022

35/46

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221649076
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28

CSV: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de expediente sancionador, por la supuesta infracción consistente en movimientos de tierra en el Polígono 20, Parcela 310 (La Alquería) con ref. Catastral 29007A02000310000XO, contra Dña. María Dolores Bocanegra Díaz, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA. EXPTE. 2020 DRCA-00015. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Alcalde por sustitución, expone:

Que estando en tramitación , en el departamento de aperturas, el expediente bajo la referencia DRCA-00015-2020, en el que consta informe realizado por la Técnico del Área de Aperturas, D. Rafael Gómez Pérez , e informe jurídico, realizado por el Técnico Medio de Administración General, D. Jose Manuel Jimenez Molinillo, cuyo texto es:

“INFORME DE IDONEIDAD TÉCNICA MEDIOAMBIENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL
EXPEDIENTE: DRCA-00015-2021
TITULAR: SERVIMETAL Y GLASS 2000 S.L.

DATOS DEL PROYECTO

TÍTULO: ADAPTACIÓN DE NAVE DEDICADA A TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA Y OFICINAS
REDACTOR: Juan Carlos Ortega Ortega
FECHA: 20/01/2021
VISADO: EMA1901503
ACTIVIDAD: TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA Y OFICINAS
SITUACIÓN: C/ RESERVA 55

RESULTADO DEL INFORME: **FAVORABLE**

Visto informe 004L-2021, redactado por M^a Dolores Carrera García, Técnico del Área de Aperturas, sobre la revisión del proyecto referenciado y a la vista de la justificación redactada por el mismo ingeniero con fecha 02/11/2021 y mismo visado, **se informa favorablemente de las condiciones técnicas medioambientales** proyectadas para el ejercicio de la actividad.

29-agosto-2022

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	DOCUMENTO: 20221649076 Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Una vez ejecutadas las instalaciones y previo al inicio de la actividad la titularidad deberá disponer y aportar, junto con la declaración responsable del inicio de la actividad, la siguiente documentación:

1) CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES, suscrito por el Director Técnico del Proyecto (visado por el colegio oficial correspondiente o conteniendo la declaración responsable de su capacitación profesional) en el que se constate de forma expresa la ejecución de las instalaciones conforme a la documentación técnica referenciada (Proyecto Técnico y sus anexos) así como el cumplimiento de la normativa de aplicación para el ejercicio de la actividad.

2) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACÚSTICAS, suscrito por técnico competente conforme al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero).

Y para que así conste en el expediente se redacta el presente informe técnico para que el órgano municipal competente, con su superior criterio, adopte las decisiones que estime conveniente.

- Firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, Rafael Gómez Pérez, a la fecha de la firma electrónica -"

Debido a un error tipográfico, se elabora un segundo informe técnico, aclarando el numero de expediente al que se refiere el informe técnico:

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: FE DE ERRATAS
EXPEDIENTE: DRCA-00015-2020
TITULAR: SERVIMETAL Y GLASS 2000 S.L.

Se hace constar que en el informe técnico con referencia 002-2021-RGP, redactado el 16/11/2021 por el que suscribe, se ha advertido el siguiente error:

- En la página número 1 (única) del referenciado informe, en la línea relativa al número del expediente, donde pone "DRCA-00015-2021" debería aparecer " DRCA-00015-2020"

De lo que se deja constancia a los efectos que procedan.

- Firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, Rafael Gómez Pérez, a la fecha de la firma electrónica -"

A continuación se transcribe el informe jurídico:

"INFORME

29-agosto-2022

37/46

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	DOCUMENTO: 20221649076 Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Expte: 2020 DRCA-00015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se emite el siguiente **INFORME JURÍDICO**, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto, sobre el expediente ambiental relativo a la actividad que a continuación se indica:

Promotor: SERVIMETAL & GLASS 2000 SL, con C.I.F. nº. B93631729

Actividad: Talleres de carpintería metálica y oficinas. (Categoría 13.47 del Anexo I Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental).

Situación: C/ Reserva nº 55, P.I. Laurotorre 29130. Alhaurin de la Torre (Málaga) . (Ref. cat. 8982507UF5588S0001GT).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada 19 de octubre de 2020, y bajo el número 202013702, se ha presentado por don Isaac Sánchez Gómez, con DNI nº. ****771**, en representación de la entidad Servimetal & Glass Sociedad Limitada, con CIF nº B93631729, solicitud de calificación ambiental en relación con la actividad consistente en taller de carpintería metálica, (Categoría 13.47 del Anexo I Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental), sito en Reserva nº 55, P.I. Laurotorre 29130. Alhaurin de la Torre (Málaga). (Ref. cat. 8982507UF5588S0001GT).

SEGUNDO.- En el expediente electrónico, obra la siguiente documentación que ha sido aportada mediante los escritos referidos en el antecedente precedente:

- 1.- Documento Nacional de don Isaac Sánchez Gómez, apoderado de la empresa.
- 2.- Escritura pública de elevación a público de constitución de sociedad limitada y protocolización de acuerdos sociales otorgada en fecha 18/07/2018 ante el Notario D. Francisco Javier López García, bajo el número 2492 de su protocolo.
- 3.- CIF de la mercantil que insta la solicitud.
- 4.- Contrato de arrendamiento de local de negocio suscrito entre D. Antonio García Rama, en nombre de la mercantil Getosa S.L., con CIF B92098110, de una parte y D. Isaac Sánchez Gómez, en nombre de Servimetal & Glass S.L. de otra.
- 5.- Certificado de usos, Ref. C-096/2019, expedido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- 6.- Justificante de pago de tasa de licencia de apertura de la actividad, de fecha 19 de agosto de 2020.
- 7.- Proyecto técnico visado con código EMA 1901503 para adaptación de nave dedicada a taller de carpintería metálica y oficinas, realizado por los Ingenieros industriales D. Juan Carlos ortega Ortega, colegiado nº 1.598, fecha visado 20/01/2021.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

* Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

29-agosto-2022

38/46

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221649076
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28

CSV: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- * Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).
- * Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- * Ley 3/2014 de 1 de octubre de medidas normativas para reducir las trabas administrativas a las empresas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de calificación ambiental ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental – LGICA -, así como los artículos 8 y siguientes del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, habiéndose practicado los trámites de información pública mediante anuncio publicado en el tablón de Edictos con fecha 26 de enero de 2021, hasta el día 23 de febrero de 2021. Así se deduce de la certificación expedida en fecha 11 de marzo de 2021 por la Secretaria General del Ayuntamiento.

Consta en el expediente administrativo electrónico notificación personal a los colindantes con puesta de manifiesto del expediente.

Según dispone el artículo 44.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental – LGICA -, el procedimiento de calificación ambiental se integrará en el expediente de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal.

En el presente supuesto, la actividad se sujeta a la presentación de declaración responsable de inicio de actividad para taller de carpintería metálica.

SEGUNDO.- Según se hace constar en el certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento, de fecha 11 de marzo de 2021, no se han presentado alegaciones en el trámite de información pública conferido al efecto.

TERCERO.- La actividad de establecimiento de taller de carpintería metálica y cerrajería, se encuadra en la categoría 13.47 del Anexo I Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental).– LGICA -, por lo que debe someterse al trámite calificación ambiental, al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

Obra informe de idoneidad técnica Medioambiental de fecha 16/11/2021, y referencia 002-20221-RGP, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que se consigna literalmente lo siguiente:

“Ref. 002-2021-RGP

DATOS DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL

EXPEDIENTE: DRCA-00015-2021

TITULAR: SERVIMETAL Y GLASS S.L.

DATOS DEL PROYECTO

29-agosto-2022

39/46

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	DOCUMENTO: 20221649076 Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TÍTULO: ADAPTACIÓN DE NAVE DEDICADA A TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA Y OFICINAS

REDACTOR: Juan Carlos Ortega Ortega

FECHA: 20/01/2021

VISADO: EMA 1901503

ACTIVIDAD: TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA Y OFICINAS

SITUACIÓN: C/ RESERVA 55

RESULTADO DEL INFORME: FAVORABLE

Visto informe 004L-2021, redactado por M^a Dolores Carrera García, Técnico del Área de Aperturas, sobre la revisión del proyecto referenciado y a la vista de la justificación redactada por el mismo ingeniero con fecha 02/11/2021 y mismo visado, se informa favorablemente de las condiciones técnicas medioambientales proyectadas para el ejercicio de la actividad.

Una vez ejecutadas las instalaciones y previo al inicio de la actividad la titularidad deberá disponer y aportar, junto con la declaración responsable del inicio de la actividad, la siguiente documentación:

1) CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES, suscrito por el Director Técnico del Proyecto (visado por el colegio oficial correspondiente o conteniendo la declaración responsable de su capacitación profesional) en el que se constate de forma expresa la ejecución de las instalaciones conforme a la documentación técnica referenciada (Proyecto Técnico y sus anexos) así como el cumplimiento de la normativa de aplicación para el ejercicio de la actividad.

2) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACÚSTICAS, suscrito por técnico competente conforme al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero).

Y para que así conste en el expediente se redacta el presente informe técnico para que el órgano municipal competente, con su superior criterio, adopte las decisiones que estime conveniente.

- Firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, Rafael Gómez Pérez, a la fecha de la firma electrónica –“

CUARTO.- En relación a la ubicación de la actividad, es coherente con la legislación urbanística, atendiendo al Certificado Urbanístico de Usos que consta en el expediente digital y dando cumplimiento al articulado que en él se indica, teniendo en cuenta la normativa del PGOU municipal al respecto.

QUINTO.- Consta justificante del abono de la tasa.

SEXTO.- Consta documento que justifica la disponibilidad del local en que se pretende instalar la actividad.

29-agosto-2022

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221649076
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SÉPTIMO.- El resultado del expediente se deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de resolución de Calificación Ambiental, indicando la resolución recaída en el procedimiento de Calificación Ambiental para su inscripción en el registro de actuaciones sometidas los instrumentos de prevención y control ambiental.

OCTAVO.- Asimismo, deberá inscribirse en el Registro Municipal de Calificación Ambiental que prevé el artículo 18 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

NOVENO.- La puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del Técnico director de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

DÉCIMO.- En el supuesto de que la calificación ambiental estuviera condicionada, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con las actividades objeto de calificación. Realizada la inspección, y en el plazo máximo de 10 días, se expedirá la correspondiente acta de comprobación, en la que se hará constar si se ha dado cumplimiento a las condiciones impuestas por la calificación ambiental y a los demás requisitos establecidos por la legislación ambiental vigente. Si se observaran deficiencias en el cumplimiento de las condiciones impuestas o de la normativa sobre régimen ambiental, se seguirá el procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMOPRIMERO.- Se añade la previsión de que durante todo el proceso se cumpla con las exigencias de publicidad activa.

CONCLUSIÓN

Vistos los aspectos jurídicos del expediente, se informa favorablemente respecto a éstos, la solicitud de calificación ambiental formulada por D. Isaac Sánchez Gómez, con DNI nº. ****771**, en representación de la entidad Servimetal & Glass Sociedad Limitada, con CIF nº. B93631729, remitiéndome en cuanto a los técnicos y condicionantes al informe de la oficina técnica municipal de fecha 16/11/2021, y referencia 002-2021-RGP.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Técnico Medio de Administración General. Fdo: José Manuel Jiménez Molinillo.”

Desde esta Alcaldía, se dicta la presente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde, mediante Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde, conceder la calificación ambiental favorable, de acuerdo a los términos descritos en los informes técnico, y jurídico.

Alhaurín de la Torre, a la fecha consignada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo.: Prudencio José Ruiz Rodríguez.

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE RECOGIDA DE ACEITUNAS EN ZONAS MUNICIPALES. EXP. SWAL 2022 1314-00004. Vista la propuesta que se transcribe a

29-agosto-2022

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221649076
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda

EXPONE:

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 11 de agosto de 2022 y nº de registro de entrada 202215096, en el que **J. A. M. V.**, con DNI ***2842**, solicita autorización para la recolección de las aceitunas, fruto del olivo (*Olea europaea*), del zonas verdes municipales de Urbanización Santa Clara y calles Isaac Albéniz y Enrique Granados (aledañas en Capellanía).

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-63/22-AR-V, para la recolección de aceitunas en zonas verdes municipales, concretamente, en zonas verdes municipales de Urbanización Santa Clara y calles Isaac Albéniz y Enrique Granados (aledañas en Capellanía), tal y como se señala en el plano adjunto.

En su virtud,

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de aceitunas en las zonas verdes municipales de Urbanización Santa Clara y calles Isaac Albéniz y Enrique Granados (aledañas en Capellanía), a **J. A. M. V.**, con DNI ***2842**

Notificar al interesado y Policía Local para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A SOLICITUD DE RECOGIDA DE ACEITUNAS EN ZONAS VERDES MUNICIPALES. EXP. SWAL 1314-00005. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

29-agosto-2022

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	DOCUMENTO: 20221649076 Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 19 de abril de 2022 y nº de registro de entrada 20227455, en el que **M. A. M. C.**, con DNI ***8916**, solicita autorización para la recolección de las aceitunas, fruto del olivo (*Olea europaea*), del zonas verdes municipales de Avda. De la Música y Ermita del Cerro.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-64/22-AR-V, para la recolección de aceitunas en zonas verdes municipales, concretamente, en zonas verdes municipales de **Avda. De la Música**, tal y como se señala en el plano adjunto.

En su virtud,

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de aceitunas en las zonas verdes municipales de **Avda. De la Música**, a **M. A. M. C.**, con DNI ***8916**.

Notificar al interesado y Policía Local para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE RECOGIDA DE ACEITUNAS EN ZONAS VERDES MUNICIPALES. EXP. SWAL 2022 1314-00006. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 06 de junio de 2022 y nº de registro de entrada 202211113, en el que **G. G. R.**, con DNI ***9153**, solicita autorización para la recolección de las aceitunas, fruto del olivo (*Olea europaea*), del zonas verdes municipales de Ermita del Cerro zonas de Torrealquería.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-66/22-AR-V, para la recolección de aceitunas en zonas verdes municipales, concretamente, en zonas verdes municipales de **Torrealquería y vivero municipal de Torrealquería.**, tal y como se señala en el plano adjunto.

En su virtud,

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de aceitunas en las zonas verdes municipales de **Torrealquería y vivero municipal de Torrealquería.**, a **G. G. R.**, con DNI ***9153**.

29-agosto-2022

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221649076
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Notificar al interesado y Policía Local para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE RECOGIDA DE ACEITUNAS EN ZONAS VERDES MUNICIPALES. EXP. SWAL 2022 1314-00007. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 06 de junio de 2022 y nº de registro de entrada 202211113, en el que **G. G. R.**, con DNI ***9153**, solicita autorización para la recolección de las aceitunas, fruto del olivo (*Olea europaea*), del zonas verdes municipales de Ermita del Cerro zonas de Torrealqueria.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-66/22-AR-V, para la recolección de aceitunas en zonas verdes municipales, concretamente, en zonas verdes municipales de **Torrealqueria y vivero municipal de Torrealqueria.**, tal y como se señala en el plano adjunto.

En su virtud,

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de aceitunas en las zonas verdes municipales de **Torrealqueria y vivero municipal de Torrealqueria.**, a **G. G. R.** con DNI ***9153**

Notificar al interesado y Policía Local para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. **La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”**

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE RECOGIDA DE ACEITUNAS EN ZONAS VERDES MUNICIPALES. EXP. SWAL 2022 1314-00008. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

29-agosto-2022

44/46

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221649076
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28

CSV: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 17 de junio de 2022 y nº de registro de entrada 202212014, en el que, **D. M. T.** con DNI ***4587**, solicita autorización para la recolección de las aceitunas, fruto del olivo (*Olea europaea*), del zonas verdes municipales de Avda. De la Música.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-67/22-AR-V, para la recolección de aceitunas en zonas verdes municipales, concretamente, en zonas verdes municipales de **parque El Algarrobal**, tal y como se señala en el plano adjunto.

En su virtud,

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de aceitunas en las zonas verdes municipales de **parque El Algarrobal**, a, **D. M. T.** con DNI ***4587**

Notificar al interesado y Policía Local para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE RECOGIDA DE ACEITUNAS EN ZONA VERDE MUNICIPAL. EXP. SWAL 2022 1314-00009. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda

EXPONE:

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 17 de junio de 2022 y nº de registro de entrada 202212014, en el que, **D. M. T.** con DNI ***4587**, solicita autorización para la recolección de las aceitunas, fruto del olivo (*Olea europaea*), del zonas verdes municipales de Avda. De la Música.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-67/22-AR-V, para la recolección de aceitunas en zonas verdes municipales, concretamente, en zonas verdes municipales de **parque El Algarrobal**, tal y como se señala en el plano adjunto.

29-agosto-2022

45/46

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	DOCUMENTO: 20221649076 Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En su virtud,

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de aceitunas en las zonas verdes municipales de **parque El Algarrobal**, a, **D. M. T.** con DNI ***4587**

Notificar al interesado y Policía Local para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”

PUNTO Nº 21.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 22.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:56, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARÍA
AUXILIADORA

29-agosto-2022

CVE: 07E6001929B400N0K2A7W2S0E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221649076
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2022 13:28:53	Fecha: 29/08/2022 Hora: 13:28

